



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
**Secretaría General**

**CONTRATACIÓN**

Ref. CP/AL-157/11

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE LA MARGEN IZQUIERDA PARA EL SUMINISTRO A LOS SECTORES URBANIZABLES DESDE LOS DEPÓSITOS DE LA PINILLA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Tiene por objeto la contratación de la asistencia técnica para la redacción del "Proyecto de mejora de la red de distribución de agua de la margen izquierda para el suministro a los sectores urbanizables desde los depósitos de La Pinilla", de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario, persona física o jurídica, deberá designar y retribuir a su cargo un técnico con la titulación adecuada que se especifica más adelante, que suscriba el documento técnico.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 71356200-0 (Servicios de asistencia técnica).

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la oferta de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**Artículo 2°.- PRECIO DEL CONTRATO.**- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 57.872,04 €, IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

- Presupuesto Base de Licitación (PBL): 57.872,04 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)18%: 8.827,94 €
- Valor estimado del contrato (VEC=PBL-IVA): 49.044,15 €

En el importe reseñado se consideran incluidos los gastos derivados de trabajos topográficos, geotecnia, estudios de población, estudio de demanda y consumos de agua previstos, medida de presiones disponibles, obtención de información de empresas de servicios, consideración y estudio del Plan Director de Abastecimiento (actualización de la empresa Aqualia de 2.009) y de los demás análisis previos necesarios para su redacción. Asimismo, se encuentran incluidos los gastos derivados de los desplazamientos necesarios la redacción del proyecto.

El proyecto contemplará la obra a ejecutar en su totalidad, aun superando el presupuesto estimado, sin derecho del adjudicatario a reclamar por ello mayores importes.

Deberá efectuarse el visado del proyecto por el Colegio Profesional correspondiente, bien por obligación del técnico redactor o bien por exigencia de los organismos competentes en su tramitación, y los gastos derivados del mismo correrán a cargo del adjudicatario.

**Artículo 3°.- FINANCIACIÓN:** Los trabajos objeto del contrato se financiarán con cargo a la Partida 155,10-640,00 del Presupuesto del 2011, RC n° 442, de 9 de marzo de 2.011.

**Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**- El plazo para la redacción del proyecto será de tres meses desde la fecha de formalización del contrato.

**Artículo 5°.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia

económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La habilitación profesional que han de reunir los licitadores es la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial.

**Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**- El procedimiento de adjudicación será mediante tramitación ordinaria por el procedimiento negociado, según lo señalado en el artículo 158.e), y sin publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 161 de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 €, negociándose únicamente el aspecto económico.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**- El Excmo. Ayuntamiento solicitará proposiciones al menos a tres licitadores que estén capacitados para la realización del objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se le concederá un plazo que se señalará en las invitaciones que se cursen al efecto.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre número 1 (cerrado)**

**(Documentación General y denominación de los trabajos)**

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la oferta, en su caso, consistentes en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas ó empresarios individuales, ó escritura de constitución de Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor previo abono de 25 €, conforme al art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios concluidos, cuyo importe, IVA incluido, deberá superar en cuatro veces el valor del presente contrato. Este aspecto se acreditará por uno de los siguientes medios:

- Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacionen la cifra de negocios en los últimos tres años.
- Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual operaciones con terceras personas" referidos a los tres últimos ejercicios.

d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 67 de la LCSP, se acreditará, simultáneamente, por cada uno de los siguientes medios:

1. Titulación académica del autor del proyecto: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Industrial.

Esta cualificación personal se acreditará mediante el título académico correspondiente.

2. Relación de proyectos similares llevados a cabo en los últimos cinco años. El consultor acreditará la redacción en los últimos cinco años de, al menos, dos proyectos similares.

Esta acreditación se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos por Administraciones Públicas o Colegios Profesionales en los que se haga constar: Título del proyecto, fecha de redacción y presupuesto de ejecución por contrata y características principales del mismo y de las redes proyectadas: longitudes, diámetros, etc..

#### **Sobre número 2 (cerrado)**

##### **(Oferta económica. Denominación del contrato)**

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la misma deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**Artículo 9°.-** CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre n° 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error (ART. 81 RGLCAP)

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

A continuación se procederá a la apertura del sobre n° 2, que se celebrará por el Servicio de Contratación una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones y subsanados los errores, en su caso, por los licitadores admitidos.

El órgano de contratación, a la vista de las proposiciones presentadas, si considerase que las condiciones económicas pueden ser mejoradas, podrá negociar el precio del contrato con uno o varios de los licitadores consultados. En otro caso, la adjudicación se efectuará a la oferta con el precio más bajo, salvo que se considere desproporcionada o anormal, en cuyo caso se actuará conforme al art. 136 LCSP.

**Artículo 10°.-** DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1.- Vistas las proposiciones admitidas, finalizada, en su caso, la negociación con los candidatos y una vez valoradas y clasificadas las proposiciones presentadas y admitidas por orden decreciente por el órgano de contratación, este requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1) Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención, o en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

2) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

3) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio propuesto, IVA excluido.

2.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

#### **Artículo 11º.- GARANTIA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula anterior, una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la LCSP; en el caso de realizarse en metálico, se aportará el justificante del ingreso en CAJA DUERO, Cuneta número 2104-0000-17-1100004993.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**Artículo 12°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.**-

1.- Recibida la documentación reseñada en los dos artículos precedentes, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.-. La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

**Artículo 13°.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**- La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación (artículo 140 LCSP).

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con la pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus proposiciones, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**Artículo 14°.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**- El Técnico redactor del proyecto se atenderá a las instrucciones y directrices técnicas que el Director del Proyecto, perteneciente al Área de Medio Ambiente que se asigne, estime conveniente para la mejor realización de los trabajos. En caso de que estas instrucciones no fuesen seguidas por el redactor, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato, con las consecuencias de ello derivadas.

**Artículo 15°.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**- El informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y posterior aprobación por el órgano correspondiente, dará lugar al abono de los trabajos, previa presentación de la correspondiente factura y una vez conformada por los Servicios Técnicos Municipales.

**Artículo 16°.- PENALIDADES POR DEMORA.**- El retraso en la entrega del trabajo por causa imputable al adjudicatario será penalizado con un descuento diario de 100 €. Cuando las penalidades por demora alcancen el 50% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el resto de las condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

**Artículo 17°.- OBLIGACIONES DEL REDACTOR Y DIRECTOR DE LOS TRABAJOS.**- El Técnico redactor del proyecto quedará obligado a realizar cuantas modificaciones no sustanciales fueran necesarias en la tramitación del correspondiente expediente ante los distintos Organismos, sin que por ello tenga derecho a remuneración alguna de lo ya percibido por la redacción del proyecto.

**Artículo 18°.- RESPONSABILIDADES DEL REDACTOR.**- Será de aplicación lo especificado en la Sección 6ª "De la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras" del

Capítulo V, del Título II, del Libro VI de la LCSP, y en especial lo establecido en el artículo 287 del citado texto legal, relativo a las indemnizaciones por desviación en el presupuesto de ejecución de obra en más o en menos de un 20%.

**Artículo 19°.-** REVISIÓN DE PRECIOS.- Dada la naturaleza de los trabajos a realizar, no es aplicable al contrato la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

**Artículo 20°.-** INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 194 de la LCSP.

**Artículo 21°.-** NATURALEZA JURÍDICA.- Se trata de un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en el artículo 10 de la LCSP, incluido dentro de la Categoría 12 (servicios de arquitectura) del Anexo II de la LCSP.

**Artículo 22°.-**RÉGIMEN JURÍDICO.- En lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada el 30 de octubre de 2007, modificada por Ley 34/2010, de 5 de Agosto y Ley 2/2011, de 4 de Marzo, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga a la LCSP, la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 LCSP. Asimismo, en los que no se oponga a este Pliego, al de Condiciones Técnicas y a las disposiciones citadas, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (PCAG) aprobado por Decreto 3854/1970.

**Artículo 23°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

D. -----, mayor de edad, con domicilio en -----, de -----, y a efectos de notificaciones -----, con Documento Nacional de Identidad n° -----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de -----, C.I.F. n° ----- en su calidad de -----, según acredita mediante poder notarial bastante.

**EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los trabajos que se especifican mediante procedimiento negociado, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, y presenta la siguiente

**OFERTA:**

- Licitador
- Denominación del contrato

**Oferta económica** (se desglosarán los importes de la base imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Base Imponible: ----- (en número y letra)

I.V.A. al -----% (en número y letra)

Total (IVA incluido) -----(en número y letra)

Para llevar a cabo este servicio de redacción de proyecto, se adscribirán a las siguientes personas:

FACULTATIVO:	NOMBRE	TITULACIÓN ACADÉMICA QUE LE ACREDITA
AUTOR DEL PROYECTO:		
COLABORADOR/ COLABORADORES:		

(Lugar, fecha y firma del licitador)